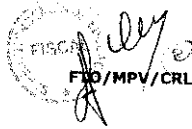




Superintendencia  
de Educación



**DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY N°  
20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS  
GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES  
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y  
FUNCIONARIOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**0295**

**Santiago,**

**11 ABR 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.285; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto N° 132, de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta Ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.
2. Que, según dispone el referido artículo 3° de la Ley, el jefe superior del servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.
3. Que, por mandato expreso del artículo 3° de la Ley, son sujetos pasivos los jefes de servicio.

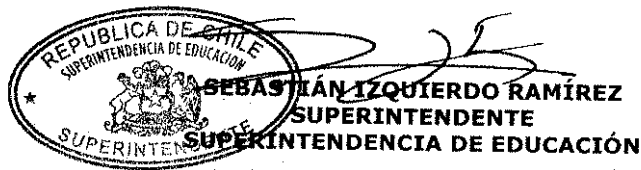
4. Que, el Superintendente que suscribe ha determinado designar otros sujetos pasivos, atendido que detentan y ejercen atribuciones de carácter decisorio relevantes, o, influyen de manera significativa en quienes cuentan con dichas atribuciones, y

**RESUELVO:**

**DESÍGNASE**, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, en calidad de sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, a los siguientes funcionarios públicos, en razón del cargo que en cada caso se indica, y a quienes los subrogan, cuando ejerzan dicha función:

- Jefe/a de Asesores Dirección Nacional.
- Jefe/a de División de Fiscalía.
- Jefe/a de División de Administración General.
- Jefe/a de División de Fiscalización.
- Jefe/a de División de Promoción y Resguardo de Derechos.
- Directores Regionales.
- Jefes de Gabinete Regionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**Distribución:**

- Div. Fiscalía
- Div. De Administración General.
- División de Fiscalización.
- Div. De Promoción y Resguardo de derechos.
- Gabinete

Superintendencia de Educación  
**TOTALMENTE TRAMITADO**